



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Septiembre de 1916.

En el Mediterráneo superior, hacia los golfos del León y de Génova, debe de haberse un centro de perturbación atmosférica, lo cual hace que en el de Vizcaya soplen vientos fuertes del NW. acompañados de lluvias.

Al Occidente de las costas marroquíes existe un área de presiones débiles, por cuya causa el Levante sigue soplando en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

Aunque el cielo de España está por lo común con más nubes que durante los días pasados, el tiempo manténesse bueno.

La temperatura máxima de ayer fué de 35 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Segovia y Avila.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 5 de Septiembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
04	709. 3	16.3	55	NE.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.2
	708. 8	13.5	61	NE.....	2=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 11.8
	709. 3	15.1	58	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 36.7
	708. 4	24.4	37	NW.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10.6
16	706. 5	26.2	38	Calma...	0=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706. 9	21.6	38		3=Flojo.....	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 256

## OPOSICIONES

### Junta Provincial de Primera enseñanza de Toledo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el limo. señor Rector de este Distrito universitario, y de conformidad con lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto último, y el 9.º del Reglamento de 25 de igual mes de 1911, se convoca á oposiciones restringidas, para proveer con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, dos plazas del Escalafón general para Maestros y dos para Maestras.

Para juzgar los ejercicios, el Rectorado designó los siguientes Tribunales:

#### PARA MAESTROS

##### Presidente.

D. Francisco Oña, Inspector-Jefe de Primera enseñanza.

##### Vocales.

D. Paulino José Rus Maurelo y D. José María Lozano López, Maestros de las Escuelas Nacionales de esta capital.

#### PARA MAESTRAS

##### Presidente.

D.ª Elvira Méndez de la Torre, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

##### Vocales.

D.ª Dolores Martín Gascón y D. Eladio Molina Martínez, Maestra y Maestro de las Escuelas Nacionales de esta capital.

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios.

Para tomar parte en los ejercicios es preciso, conforme el apartado A) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, hallarse en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñar

en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos legales.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán á esta Presidencia, en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en virtud de estas oposiciones, habrán de continuar con el nuevo sueldo en las Escuelas que actualmente se hallan sirviendo.

Toledo, 1.º de Agosto de 1916.—El Gobernador-Presidente.—Aprobado: El Rector, Conde. P-4773

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, Reales órdenes de 11 de Febrero y 8 de Marzo del mismo año, orden de la Dirección General de 23 de Mayo de 1916 y de la del Excmo. señor Rector de este Distrito universitario de 4 del actual, por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios para proveer tres Escuelas Nacionales de Niños y dos de Niñas, de 1.000 pesetas, debiendo advertirse que los opositores que obtengan plaza continuarán en la que servían al empezar las oposiciones.

Para juzgar estas oposiciones, el Excmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona ha nombrado para el Tribunal de Maestros:

##### Presidente.

D. José Puig, Inspector-Jefe de Primera enseñanza, y

##### Vocales.

D. Salvador Peris y D. Manuel Guasch, Maestros Nacionales de las Escuelas de Niños de Tarragona y Tortosa, respectivamente, y

Para el Tribunal de Maestras:

##### Presidenta.

La Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, y

##### Vocales.

D.ª Maximina Artero y D. Carlos Matabass, Maestros Nacionales de las Escuelas de Tarragona y Marsá, respectivamente.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer, necesariamente, el título de Maestro ó Maestra de Primera enseñanza elemental y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios, con sueldo de 625 pesetas, y los que disfruten mayor al sólo efecto de cancelar sus derechos limitados, ampliándose á tal efecto el número debido de plazas.

Dirigirán sus instancias al señor Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de esta provincia, ó presentárselas en la oficina de la Sección, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarlo también en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último del plazo fuere domingo, terminará el día siguiente á éste.

Tarragona, 31 de Julio de 1916.—El Jefe de la Sección.

Barcelona, 17 de Agosto de 1916.—Aprobado: El Rector, Carulla. P-4772

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Universidad Central.****FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.**

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia á los alumnos de esta Facultad que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se verificarán en la misma forma determinada para los premios extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Decanato, hasta el día 27 del corriente mes, entendiéndose que sólo podrán aspirar á dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de sobresaliente en los ejercicios del grado de Licenciado ó Doctor en la Sección de Letras durante el presente curso de 1915 á 1916, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de sobresaliente.

Lo que en representación de los Ilustrísimos señores Rector y Decano pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 4 de Septiembre de 1916.—El Secretario de la Facultad, Dr. Juan G. Garrido. P—4845 bis

**Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.****JUNTA DE PATRONATO**

Se hallan vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao ocho plazas de Profesores auxiliares.

1. Una que comprende las asignaturas Análisis matemático, Cálculo integral y Mecánica racional.

2. Otra que comprende las de Geometría descriptiva, Escenotomía, Dibujo artístico, industrial y topográfico, dibujo de taller.

3. Otra que comprende las de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas (primer curso), Física industrial (segundo curso), Aplicaciones del calor.

4. Otra que comprende las de Metalurgia general y Siderurgia y Tiorrería y Artes cerámicas.

5. Otra que comprende las de Química industrial inorgánica, Química industrial orgánica.

6. Otra que comprende las de Física industrial (tercero de electricidad), Física industrial (cuarto de Tecnología eléctricas).

7. Otra que comprende las de Teoría especial de las máquinas (segundo curso), Construcción de máquinas.

8. Y otra que comprende las de Tecnología mecánica, Ferrocarriles, Economía política, Legislación industrial y estadística.

Estas plazas están dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas cada una con las obligaciones y derechos inherentes al cargo, debiendo proveerse por concurso libre, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1913.

Los sueldos se abonarán con cargo á los presupuestos de la Excmo. Diputación de Vizcaya y del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Bilbao.

Los concursantes deberán expresar en la solicitud, concretamente, la plaza á la que aspiran.

Para ser admitido al concurso, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Ingeniero Industrial civil, procedente de las Escuelas de Madrid, de Barcelona ó de Bilbao, ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta de patronato, hasta las doce del día 20 de Septiembre corriente, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos que estimen oportunos.

A los aspirantes que residan fuera de Bilbao les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1916.—El Presidente de la Junta de patronato, Alvaró de Nardiz. P—4882

**Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.**

Ignorándose el actual domicilio de don Enrique Nello Camps, de orden de la Superioridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, se le notifica por el presente edicto que durante el plazo de ocho días podrá hacer las alegaciones que estime oportunas en el expediente de caducidad de la concesión que se le otorgó en 18 de Enero de 1902, para establecer un balneario en la playa de Arenys de Mar, bajo apercibimiento, en otro caso, de seguir el curso de dicho expediente sin nueva citación.

Barcelona, 23 de Agosto de 1916.—El Gobernador civil interino. P—4749

Ignorándose el actual domicilio de don Juan Miró y Pascual, de orden de la Superioridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, se le notifica por el presente edicto que durante el plazo de ocho días podrá hacer las alegaciones que estime oportunas en el expediente de caducidad de la concesión que se le otorgó en 31 de Marzo de 1900, para establecer un balneario en la playa de Casa Antón, de esta capital, bajo apercibimiento, en otro caso, de seguir el curso de dicho expediente sin nueva citación.

Barcelona, 23 de Agosto de 1916.—El Gobernador civil interino. P—4750

Ignorándose el actual domicilio de don Pedro Fich, Gerente de la sociedad Fich en Comandita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, se le notifica por el presente edicto que durante el plazo de ocho días podrá hacer las alegaciones que estime oportunas en el expediente de caducidad de la concesión que se le otorgó en 27 de Marzo de 1905, para establecer un balneario denominado Zoraya, en la playa de Casa Antón, de esta capital, bajo apercibimiento, en otro caso,

de seguir el curso del citado expediente sin nuevo aviso.

Barcelona, 21 de Agosto de 1916.—El Gobernador civil interino. P—4751

**Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.**

Careciendo de Administrador, Apoderado ó representante debidamente autorizado en la villa de Guareña, D.<sup>a</sup> Concepción Cortés, vecina de Valdeorras, con quien se pueden entender las diligencias que se obran en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de la referida villa de Guareña, con motivo de la construcción de la Sección de Oliva de Mérida á Guareña, correspondiente á la carretera de tercer orden de Hornachos á la Estación de Guareña, en cuyo expediente es interesada, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirle por el presente edicto, á fin de que lo designe en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si, transcurrido el plazo señalado, no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida villa de Guareña.

Badajoz, 28 de Agosto de 1916.—El Gobernador interino, Esteban de Vargas. P—4753

**Gobierno Civil de la provincia de Murcia.**

D. Manuel Basmonde y Guisán, Caballero de la Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resulta de la documentación del expediente de expropiación de fincas rústicas, necesarias al término de Cartagena, para el trozo tercero de la carretera de Cartagena á Mazarrón, las parcelas señaladas con los números 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, propias, respectivamente, de D. Alfonso Nazario García, D. Laureano García Morales, D. Alfonso García Morales, D. Andrés García Morales, D. Rodrigo Rodríguez y g.a. D. Juan García Morales, de D. Eusebia García Morales, D. Fernando Franchés García y D. Laurano García Morales, no resultan amilitradas, á menos nombre de dichos interesados, por lo cual, y en averiguación de cuáles sean los verdaderos dueños de estas fincas, he dispuesto, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879 y 22 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, hacerle público en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que, en el término de cincuenta días los interesados que se crean con derecho á ellas puedan probar ante el señor Fiscal municipal de Cartagena la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, si bien que los títulos que acreditan este dominio se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad del partido ó amilitradas en el Ayuntamiento de Cartagena, entendiéndose que si nada expusieran en el término de diez días, señalados por el ó por persona debidamente autorizada, consentien en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de este expediente.

Murcia, 24 de Agosto de 1916.—El Gobernador, Manuel Basmonde. P—4752

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

AÑO 1916.

RELACION nominal de los señores Médicos y Médicos-Cirujanos de esta provincia que para el ejercicio de su profesión durante el año actual se han provisto de la Patente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, restablecido por el de 29 de Octubre de 1903.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la Patente	Clase.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de la Patente	Clase.
Cádiz.....	D. Amado García Bourlié.....	1	7. <sup>a</sup>	Chiclana.....	D. Cristóbal Rodríguez Tenorio.....		
Idem.....	José Romero.....	2	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Velázquez Pujales.....	2	4. <sup>a</sup>
Idem.....	José María de Mesa y Vidal.....	3	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Patricio Castro Núñez.....	3	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Miguel Prieto García.....	4	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Muñoz Valcárcel.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Ramón Juliá Hubert.....	5	6. <sup>a</sup>	Idem.....	José Antonio Romero Muñeres.....	2	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Octavio Ramos Boix.....	6	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José Antonio Romero Núñez.....	3	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Francisco Nucho Dolares.....	7	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Mier Terán.....	4	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Antonio Ruiz Carballo.....	8	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernán Aranda y F. Caballero.....	1	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Ramón García Chicano.....	9	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Maraver Jiménez.....	2	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Manuel Bernal y Jiménez Trejo.....	10	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Ambrosio R. García Pérez.....	3	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Tomás Castro y Barba.....	11	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Luis Durán Moya.....	4	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Joaquín Portela y González.....	12	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Eliás Durán Moya.....	5	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Jerónimo Ceballos y Bonet.....	13	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José Solís Estévez.....	6	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Angel Matute y Nalls.....	14	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José González Pineda.....	7	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Francisco Millán y Guillén.....	15	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernando Montenegro Calle.....	8	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Pedro Ribas Valero.....	16	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Antonio Ordóñez Fernández.....	9	6. <sup>a</sup>
Idem.....	Pedro Noriega Rubín.....	17	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Rafael Rioja y Pineda.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Teodoro Beltrán y Deifort.....	18	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Adolfo Barra Arinzolo.....	2	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Servando A. de Dios Rodríguez.....	19	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Plácido Navas Villasclaras.....	3	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Fernando Muñoz Romero.....	20	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José Villas Lagos.....	4	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Enrique Muñoz Beato.....	21	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Enrique Márquez Adán.....	5	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Manuel Trabas Matalobos.....	22	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Francisco Muñoz Seca.....	6	4. <sup>a</sup>
Idem.....	José Ayudo Sánchez.....	23	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Villanueva.....	7	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Francisco Magules Palacios.....	24	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Fernando de la Barrera Hernández.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Enrique Alcina y Quesada.....	25	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Augusto Alcide y Díez.....	2	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Ramón Ventán y Conde.....	26	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan Lanza Rodríguez.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	José J. de la Cuesta y Clavero.....	27	7. <sup>a</sup>	Idem.....	José Corrales García.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Enrique del Toro y Calatrigo.....	28	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Herrera Arenas.....	2	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Ramón Rivas Valladares.....	29	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Diego Reguera León.....	3	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Francisco García de Arboleya.....	30	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Bías Gutiérrez del Corral.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Benito Arroyo y Gil.....	31	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Pedro Biquicime Lomón.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Juan de Arana y Quintana.....	32	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Manuel Gómez Dapena.....	2	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Rafael Bernal y Jiménez Trejo.....	33	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Jacinto Álvarez Reinaldo.....	3	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Celestino de Párraga y Acuña.....	34	6. <sup>a</sup>	Idem.....	Ricardo López Lobo.....	4	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Juan de Soldevilla Santa Olalla.....	35	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Juan de la Cruz Caccio.....	1	4. <sup>a</sup>
Idem.....	Francisco Marengo Amigusti.....	36	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Rafael Morilla Alonso.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Antonio de la Torre Descalzo.....	37	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín González de Quedo.....	1	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Vicente de Solís.....	38	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Joaquín Hurtado Núñez.....	2	3. <sup>a</sup>
Idem.....	Bartolomé Gómez Plana.....	39	7. <sup>a</sup>	Idem.....	Angel Butrón Linares.....	1	4. <sup>a</sup>
Chiclana.....	Sebastián Guerrero Benítez.....	1	4. <sup>a</sup>	Idem.....	José Espina Calatrin.....	3	4. <sup>a</sup>
				Idem.....	Francisco Alvarez.....	1	4. <sup>a</sup>
				Idem.....	Ernesto Lobo Hernández.....	2	4. <sup>a</sup>

Se previene que, con arreglo al artículo 2.º del mencionado Real decreto, queda prohibido á todos los farmacéuticos el despacho de fórmulas, prescripciones ó recetas que no floren consignado el número y clase de la patente del Médico que la autorice, incurriendo los infractores en las responsabilidades señaladas en el artículo 6.º de dicha disposición, y

no serán admisibles en los Centros oficiales del Estado, de la Provincia ó del Municipio, las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste aquel requisito; advirtiéndose que, conforme dispone el artículo 8.º, los señores Médicos que sin estar provistos de la patente se les pruebe el ejercicio de la profesión, incurrirán como defraudadores en la

multa del duplo del importe de la de primera clase con arreglo á la base de población, sin perjuicio de las demás responsabilidades enumeradas en los artículos 181, 182 y 183 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y de Comercio.

Cádiz, 12 de Mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Luis N.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relación de los señores Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en los Ayuntamientos de esta provincia, la cual se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial á los efectos prevenidos en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de la patente.....	Cuota del Tesoro.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de la patente.....	Cuota del Tesoro.
D. Alvaro Aldemira.....	Allariz.....	3.ª	31,25	D. José Alvarez Puga.....	Puentedeva.....	3.ª	25,00
Felísindo Rumbao.....	Idem.....	3.ª	31,25	Lisardo Fernández.....	Bola.....	3.ª	31,25
Luis Conde.....	Idem.....	3.ª	31,25	Angel Conde.....	Ginzo.....	3.ª	30,00
Leopoldo Blanco.....	Idem.....	3.ª	31,25	Leopoldo Alvarez.....	Idem.....	3.ª	30,00
Antonio Fernández Ramos.....	Baño de Moigas.....	3.ª	26,25	Matías González.....	Idem.....	3.ª	30,00
Samuel González Movilla.....	Idem.....	3.ª	26,25	Marcial González.....	Idem.....	3.ª	30,00
Manuel Bermúdez Rodríguez.....	Maceda.....	3.ª	31,25	Lorenzo Mathe.....	Idem.....	3.ª	30,00
Ramón Bermúdez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Eladio Figueiredo.....	Idem.....	3.ª	30,00
José Bermúdez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Salvador Rodríguez.....	Idem.....	3.ª	30,00
Francisco Grande Fernández.....	Villar de Barrios.....	3.ª	31,25	Cesáreo Lorenzo González.....	Amoeiro.....	3.ª	31,25
Enrique Román.....	Bande.....	3.ª	31,75	Pedro Matos.....	Canedo.....	3.ª	31,25
Adolfo Santalices.....	Idem.....	3.ª	31,75	César González.....	Idem.....	3.ª	31,25
Perfecto Estévez Iglesias.....	Idem.....	3.ª	31,75	Luis González Novoa.....	Idem.....	3.ª	31,25
Gumersindo González.....	Entrimo.....	3.ª	31,75	Salvador Rey Larramendi.....	Idem.....	3.ª	31,25
Lisardo Alvarez.....	Idem.....	3.ª	31,75	Manuel Garza.....	Barbadanes.....	3.ª	25,00
Armando López.....	Idem.....	3.ª	31,75	Constantino Bonzo.....	Cobes.....	3.ª	31,25
Manuel Tejada.....	Lobera.....	3.ª	31,75	Víctor Bonzo.....	Idem.....	3.ª	31,25
Antonio Lorenzo.....	Lovios.....	3.ª	31,75	Segundo Feijóo.....	Idem.....	3.ª	31,25
Jovenal Alvarez.....	Idem.....	3.ª	31,75	Marcial Moreiras.....	Esgos.....	3.ª	31,25
Constantino Alvarez.....	Muñíos.....	3.ª	31,75	Eloy Parada.....	Idem.....	3.ª	31,25
José Vieitez Castro.....	Padrenda.....	3.ª	31,75	Andrés Vázquez Vereca.....	Pereiro.....	4.ª	50,00
Manuel Garrido.....	Barco.....	3.ª	31,25	Luis Vázquez.....	Idem.....	4.ª	50,00
Eulogio Fernández.....	Idem.....	3.ª	31,25	Camilo Cerviño.....	Idem.....	4.ª	50,00
José Núñez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Vicente Pardo Castro.....	Peroja.....	3.ª	31,25
José Gurriarán.....	Idem.....	3.ª	31,25	José María Fernández García.....	Idem.....	3.ª	31,25
Nicanor Arias Prada.....	Carballada Vald.ª.....	3.ª	25,00	Manuel Moreiras.....	Nogueira.....	4.ª	50,00
Teodosio González Escuredo.....	Petifa.....	3.ª	31,25	Modesto Rodríguez Marco.....	Idem.....	4.ª	50,00
José Vila.....	Rúa.....	3.ª	31,25	Enrique Azpilcueta.....	S. Ciprián.....	3.ª	31,25
Víctor Fernández Couto.....	Idem.....	3.ª	31,25	Amanco Deza.....	Toza.....	3.ª	25,00
Belisario Conte Enríquez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Ramón Villarino.....	Idem.....	3.ª	25,00
Gerardo Alonso Criado.....	Rubiana.....	1.ª	112,50	Celso Rogina Tejada.....	Villamarín.....	3.ª	31,25
Rómulo Carracedo.....	La Vega.....	4.ª	50,00	Francisco José Riduegro.....	Orense.....	5.ª	62,50
Manuel Murias.....	Idem.....	4.ª	50,00	Alvaro Bobillo Bobillo.....	Idem.....	5.ª	62,50
Leopoldo Braza.....	Villamartin.....	3.ª	31,25	Anastasio Hermoso.....	Idem.....	5.ª	62,50
José García Espino.....	Carballino.....	3.ª	31,25	Manuel Bonzo.....	Idem.....	5.ª	62,50
Antonio Rodríguez Sicero.....	Idem.....	3.ª	31,25	Heriberto Sabucedo.....	Idem.....	5.ª	62,50
Andrés G. Taboada.....	Idem.....	3.ª	31,25	Mantel de Sas.....	Idem.....	5.ª	62,50
Francisco Bustelo.....	Idem.....	3.ª	31,25	Antonio López Llovés.....	Idem.....	5.ª	62,50
Perfecto Veiga Vieitez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Ramón Quesada.....	Idem.....	5.ª	62,50
Enrique de los Arcos.....	Idem.....	3.ª	31,25	José Rivera.....	Idem.....	5.ª	62,50
Antonio Merino Villarino.....	Idem.....	2.ª	31,25	Adolfo Chamorro Lobo.....	Idem.....	5.ª	62,50
Alfredo Calizo Cordeira.....	Beziriz.....	3.ª	31,25	Francisco Becares.....	Idem.....	5.ª	62,50
Valentín Vieitez López.....	Boborás.....	3.ª	25,00	José Eiro Santalla.....	Idem.....	5.ª	62,50
Luis García Fernández.....	Idem.....	3.ª	25,00	Aurelio Alvarez Balvis.....	Idem.....	5.ª	62,50
Juan Crespó.....	Idem.....	3.ª	25,00	Santiago Pérez.....	Idem.....	5.ª	62,50
Juho Tizón González.....	Cea.....	3.ª	25,00	Bernardino Temes.....	Idem.....	5.ª	62,50
Andrés Cabo.....	Idem.....	3.ª	25,00	José Nogueira.....	Idem.....	5.ª	62,50
Carlos Villarino.....	Idem.....	3.ª	25,00	Eduardo Pereira Rivera.....	Arnoya.....	3.ª	31,25
Benigno Nabaza.....	Idem.....	3.ª	25,00	Manuel Ramos Viejo.....	Avión.....	3.ª	31,25
Hermenegildo Pérez García.....	Irijo.....	3.ª	31,25	Oscar Montero.....	Beade.....	3.ª	31,25
Antonio Quero Rua.....	Naside.....	3.ª	31,25	Idelfonso Freire.....	C. de Avia.....	3.ª	31,25
Manuel Vázquez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Avelino Domínguez.....	Idem.....	3.ª	31,25
Manuel Pousa Fernández.....	Piñor.....	3.ª	25,00	José Benito Mesacugo.....	C. de Miño.....	3.ª	31,25
Demilo R. Pinal.....	Pungín.....	3.ª	25,00	Vicente Vázquez Martínez.....	Centle.....	3.ª	31,25
José Ferraira Millán.....	S. Amaro.....	3.ª	31,25	José María Vallejo.....	Idem.....	3.ª	31,25
Manuel Ferreira Veiga.....	Idem.....	3.ª	31,25	Luis Alén González.....	Leiro.....	3.ª	31,25
Benito Gil.....	Acevedo.....	1.ª	87,50	Casiano Feijóo.....	Ribadavia.....	4.ª	50,00
Manuel López González.....	Cartelle.....	3.ª	25,00	Manuel Martínez.....	Idem.....	4.ª	50,00
Emilio Velo Castañeiras.....	Idem.....	3.ª	25,00	Javier Meruéndano.....	Idem.....	4.ª	50,00
José Veto Castro.....	Idem.....	3.ª	25,00	Cástor Sánchez Gómez.....	Idem.....	4.ª	50,00
Dario Gómez Enríquez.....	Celanova.....	3.ª	31,25	Tomás Vidal.....	Idem.....	4.ª	50,00
Aramio Oja Domínguez.....	Idem.....	3.ª	31,25	José Luis García.....	Idem.....	4.ª	50,00
Ricardo Martín.....	Idem.....	3.ª	31,25	Fabio López Ajejos.....	Idem.....	4.ª	50,00
Paulino Lezón Vázquez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Nicasio Crespó Domínguez.....	C. Celdelas.....	3.ª	31,25
Francisco Lezón Fernández.....	Idem.....	3.ª	31,25	Manuel Alvarez García.....	Idem.....	3.ª	31,25
Emilio Rodríguez.....	Idem.....	3.ª	31,25	Fermín Herrero López.....	Manzaneda.....	1.ª	87,50
Francisco Vázquez.....	Gomesende.....	3.ª	31,25	José Quiroga Mondelo.....	Laroco.....	3.ª	25,00
José Cobeles Alberto.....	Merca.....	3.ª	31,25	Manuel Varela Justo.....	Parada del Sil.....	3.ª	31,25
				Tomás Rodolfo Pérez.....	S. Juan de Río.....	3.ª	29,00

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Plazo de la prestación.....	Cuota del Tesoro.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Plazo de la prestación.....	Cuota del Tesoro.
D. Aurelio Tabares Gayoso	P. Trives.	4. <sup>a</sup>	48,00	D. Rafael Cao Cordido	Gudúña	3. <sup>a</sup>	31,25
Emilio Conda	Idem	4. <sup>a</sup>	48,00	Sturpicio Bricio Jorge	Mezquita	3. <sup>a</sup>	31,25
Francisco Sarmiento	Idem	4. <sup>a</sup>	48,00	Francisco Rodríguez	Idem	3. <sup>a</sup>	31,25
Antonio Limia Macía	C. del Valle	3. <sup>a</sup>	31,25	Julio Vila Barros	Viana	3. <sup>a</sup>	31,25
Francisco Arias Diz	Laza	3. <sup>a</sup>	31,25	Ceferino Arnesto Paz	Idem	3. <sup>a</sup>	31,25
Bernardo García Volasco	Oimbras	3. <sup>a</sup>	31,25	Juan Manuel Arias	Idem	3. <sup>a</sup>	31,25
Severiano Limio	Montarrey	3. <sup>a</sup>	31,50	Jesús Fernández	Villarino de Conso	3. <sup>a</sup>	31,25
José González Barros	Villardevós	3. <sup>a</sup>	31,50	Eduardo Bernárdez Núñez	Parada del Sil	3. <sup>a</sup>	30,00
Rodolfo González Blanco	Ríos	3. <sup>a</sup>	31,25	Waldo Álvarez Ruiz	Orense	5. <sup>a</sup>	62,50
Benito Diéguez Gómez	Verín	3. <sup>a</sup>	31,25	Jesús Taboada	Idem	5. <sup>a</sup>	62,50
Juan Guerra Valdés	Idem	3. <sup>a</sup>	31,25	Miguel Courel	Idem	5. <sup>a</sup>	62,50
Francisco Mascareñas	Idem	3. <sup>a</sup>	31,25	Sebastián Vázquez Marti- nez	C. Caldelas	3. <sup>a</sup>	31,25
Alejandro Bermúdez	Bollo	4. <sup>a</sup>	50,00	Gumersindo Parada Justel	Orense	5. <sup>a</sup>	62,50
Leoncio Martínez	Idem	4. <sup>a</sup>	50,00				

Orense, 24 de Mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro Garnia.

P—3551

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan á continuación, en término municipal de Carlet, por los débitos de Contribución territorial, por el importe de los débitos que en la citada relación se expresan, más los recargos de apremio, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en este edicto.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Enrique Tortoba Bisbal, 91,20 pesetas.
- Vicente Arbona Torróns, 32,55.
- Andrés Abelán Capella, 83,80.
- José Capa Mir, 40,40.
- Joaquín Casp Asencio, 43,35.
- José Pérez Verdú, 49,50.
- Francisco García Nogués, 122,30.
- Gracia Valero Vendrell, 98,35.
- Vicenta Calatayud Serena, 85,70.
- Josefa Gómez Navasquillo, 37,25.
- Josefa Hervás Nogués, 63,50.
- María Lucy Arbona, 14,50.
- Salvador Sebastián García, 196,95.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se insertará el presente, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 18 de Agosto de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso López. P—4807

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se relaciona á continuación, en término municipal de Alcudia de Carlet, por los débitos de Contribución territorial, por los años 5 imparte de los débitos que en la citada relación se expresan, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 16 de los corrientes, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en este edicto.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Julio Bou Beltrán, 241 pesetas.
- Tomás Perelló Llopis, 49.
- Bautista Clariana Alemany, 89,45.
- José Delpezo Mateos, 228,65.
- Bernardo García Bonafé, 84,35.
- José García Crespo, 35,95.
- Joaquín García Tormos, 30.
- José García Valero, 139,25.
- Antonio Hervás Corbató, 29,90.
- Bernardo Hervás Escoces, 197,45.
- Francisco Hervás Renart, 35,95.
- Bernardo Lorente Lorente, 29,35.
- Vicente Martínez Monzó, 23,10.
- Bernardo Nogués Hervás de José, 87,35.
- José Nogués Miralles, 58,90.
- Bernardo Primo Hurtado, 91,60.
- Lorenzo Primo Ruiz, 59,70.
- José Reig Valverde, 252,40.
- José Sebastián Borrás, 71,45.
- Salvador Vanaclocha García, 59,95.
- Mariano Soriano Fuertes, 119,15.
- José Vanaclocha García, 32,60.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de

apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 18 de Agosto de 1916.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso López. P 4808

**Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.**

Años 1913, 1914 y 1915.

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra la barriada obrera Reina Victoria, como persona jurídica, por el concepto, año y cantidad que se detallan, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, fecha 26 de Abril de 1900, y resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, á más del 5 devengado en el primero, sobre el descubierto á que se refiere este expediente.

»Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar su débito, acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago, y abonando en efectivo metálico á la misma los recargos devengados, costas y gastos causados; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas en la forma que se dispone en el capítulo 6.º de la citada Instrucción.»

*Deudora que se cita.*

Barriada obrera Reina Victoria, como persona jurídica.—Por el 0,25 por 100 de 62.000 pesetas que posee como persona jurídica, 331 pesetas.

Lo que notifico á dicha deudora, previniéndola que, de no abonar el total débito que se expresa en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Cádiz, 13 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo. P—4797

**Agencia ejecutiva de la provincia de La Coruña.**

*Zona de Padrón. — Ayuntamiento de Dodro.*

D. Ernesto Ballar Cortés, Agente ejecutivo auxiliar de la mencionada zona en dicha provincia.

Hago saber: que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que á continuación se relacionan, como deudores á la Hacienda por Contribución rústica, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Dodro, se agotó sin efecto el apremio de primer grado, decretado oportunamente,

al vencimiento de aquél, se decretó el de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, habiéndose dictado la referente al cuarto trimestre del año actual con fecha 27 de Diciembre, así como la del segundo trimestre, que comprende los deudores cuyas cuotas son semestrales y anuales, se dictó con fecha 10 de Julio, y dice así:

“De conformidad con el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del des-

cubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

*Relación que se cita.*

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DÉBITO AL TESORO		TOTAL Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DÉBITO AL TESORO		TOTAL Pesetas.
		3.º y 4.º tri-mestres de 1918.	2.º trimestre de 1918 y anteriores.				3.º y 4.º tri-mestres de 1918.	2.º trimestre de 1918 y anteriores.	
48	Andrés Boga Castro.....	2,45	»	2,45	1.325	Marqués de Villagarcía; por él, Miguel Albores y Justo Moares,...	13,84	718,44	732,28
102	Eduardo Campos Sampedro.....	5,14	152,72	157,86	19	Benita Boga.....	»	34,31	34,31
133	Fidel Figueroa Porro.....	6,32	9,48	15,80	32	Manuel Boga Castro.....	»	27,75	27,75
159	Rosa González Cruces.....	19,58	19,58	39,16	83	José María Cristóbal Millares.....	»	66,05	66,05
165	José Hermida Castro.....	18,08	81,31	99,37	122	Rafaela Carballo Rodríguez.....	»	69,54	69,54
195	Manuel Mariño Campaña.....	4,78	65,28	70,06	228	Agustín Oviñías Reboiras.....	»	43,78	43,78
248	Terresa Pérez Méndez.....	3,70	33,33	37,03	328	Francisca Reboiras Morales.....	»	22,20	22,27
299	Antonio Rivas Gómez.....	5,12	158,10	163,22	350	Manuela Reboiras Bulla.....	»	19,63	19,65
383	Manuel Touris Castro.....	6,86	»	6,86	372	José Tabio Vigo.....	»	3,72	3,72
405	Andrés Vázquez Castro.....	9,90	347,28	357,18	407	Domingo de Vigo.....	»	43,78	43,78
499	María Barros Ares.....	3,60	1,50	5,10	412	Juan de Vigo Pensado.....	»	52,52	52,52
820	Benito Allegue Rico.....	10,00	5,00	15,00	414	Josquina de Vigo Abalo.....	»	6,54	6,54
850	Cayetano Valeirón, Gabriel Ares y otros.....	6,74	»	6,74	541	Benita Domínguez Villar.....	»	35,65	35,65
878	Pablo Castro Morales.....	20,64	»	20,64	834	José Bustelo Carón.....	»	25,84	25,84
881	Carlos Cruces Alonso.....	3,68	»	3,68	1.112	José Bianco Fontenla.....	»	4,78	4,78
904	Vicente Franco Lijo.....	13,20	27,54	41,44	1.143	Antonio Danza Rodríguez.....	»	39,87	39,87
1.034	Nicolasa Rey Bustillo.....	10,98	»	10,98	1.152	Francisco Figueira Abuña.....	»	4,36	4,36
1.054	Juan Somoza Santos.....	9,04	279,51	288,55	1.178	Joaquín González Seoane.....	»	5,00	5,00
1.087	Angel Artime Valledor.....	7,60	7,60	15,20	1.185	Herederos de Elías Maneiro.....	»	59,40	59,40
1.135	Manuel Carles Barreiro.....	3,92	120,86	124,78	1.258	Vicente Rodríguez.....	»	3,72	3,72
1.152	José Figueira Miguéns.....	7,84	168,25	176,09	1.283	Juan Romero Rial.....	»	5,44	5,44
1.175	Tomás Gutiérrez, y por él Francisco Gutiérrez.....	3,48	1,74	5,22	12	Teresa Anqueira Castro.....	»	4,36	4,36
1.188	Herederos de D. Fernando Posa.....	5,42	108,18	113,60	29	Salustiano Astray Ginzó.....	»	0,22	0,22
1.192	Justo Iglesias Núñez; por él, herederos de Andrés Soñora, herederos de María Guillán Vázquez, Manuela Mariño, José Vigo, Francisco Correa, Ramón Castro, Manuela de Castro, Manuel Martínez y Vicente González.....	15,44	194,87	210,31	29	Juan Budiño.....	»	22,90	22,90
1.205	Benito Martínez.....	7,92	51,62	59,54	140	Angel García Vigo.....	»	2,18	2,18
1.213	El Marqués de Montescro; por él, Esclavitud Tarrío, Ramón Rodríguez, José Morales, Vicente Abuña, Manuel Rodríguez Manuel Bulla, Andrés Rodríguez, María Tarrío, herederos de Vicente González, herederos de Antonio Morales, de Manuel Cobas, de María Caamaño, Manuel Rodríguez, Antonio Angel Rey y otros.....	31,88	62,80	94,18	219	Rosendo Morales Pérez.....	»	20,53	20,53
1.214	Ramón Muñños Socastro.....	11,60	17,40	29,00	306	Juan Rodríguez Lapido.....	»	2,61	2,61
1.216	José Martínez Fabeiro.....	4,02	»	4,02	313	Ramón Ramallo Lapido.....	»	19,21	19,21
1.220	José Núñez Rodríguez.....	133,02	932,94	1.065,96	381	Manuel Touni Mauslle.....	»	4,28	4,36
1.268	Carmen Reboiras Lorenzo.....	4,56	2,28	6,84	380	José Romero Romero.....	»	27,83	27,83
1.281	Filomena Romero Rial; por ella, Pablo Castro.....	23,48	23,48	46,96	429	María Viruro Bazoco.....	»	3,48	3,48
1.283	Dolores Romero Rial.....	6,31	»	6,31	448	Manuel Abuña Albores.....	»	5,46	5,46
1.293	José Soto Suanca.....	14,90	324,99	339,89	483	Ramón Bustelo Reboiras.....	»	6,13	6,13
1.298	José Servino Ballesteros; por él, Manuel González y otros.....	4,38	201,34	205,70	709	Félix Reboiras (a) Caiño.....	»	1,30	1,30
1.305	José Suetri Agrasar.....	5,98	»	5,98	825	Francisco Ares Ares.....	»	1,74	1,74
1.306	Leopoldo Torrado; por él, Melchor Nováis, hoy D. Enrique Viñas.....	7,28	268,66	275,94	848	Ventura Valeirón Iglesias.....	»	1,74	1,74
1.311	Antonio Vázquez Otero.....	4,68	71,08	75,76	852	Antonio Conde Aros.....	»	6,89	6,89
1.314	Casiano Varela Luna.....	4,34	109,35	113,70	875	Anouio Camiña Quintáns.....	»	1,31	1,31
					929	Joaquina González Iglesias.....	»	1,96	1,96
					931	Lorenzo González Valeirón.....	»	10,46	10,46
					946	Manuela Iglesias.....	»	3,48	3,48
					1.068	Oricera Tarrío Ares.....	»	34,78	34,78
					1.097	Manuel Anqueira Pérez.....	»	22,16	22,16
					1.101	Manuel Arifón ó herederos.....	»	6,53	6,53
					1.129	Frutos de Castro; por él, Joaquina de Vigo.....	»	15,78	15,78
					1.156	Luis Figueira.....	»	41,81	41,81
					1.161	María Fernández Astray.....	»	25,79	25,79
					1.165	Antonio González.....	»	41,62	41,62
					1.191	Herederos de Antonio Calvo Montes.....	»	6,11	6,11
					1.197	José Lorenzo.....	»	11,09	11,09
					1.232	Francisco Orense Figueroa.....	»	4,36	4,36
					1.244	Fortunata Pérez González.....	»	17,35	17,35
					1.248	Antonio Quintáns Otero.....	»	1,52	1,52
					1.255	Andrés Rey Gosende; por él, José Fuentes Somoza.....	»	26,74	26,74
					1.261	Francisco Reboiras Caiño.....	»	6,53	6,53

Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DÉBITO AL TESORO			Número de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DÉBITO AL TESORO		
		3.º y 4.º trimestres de 1915.	2.º trimestre de 1915 y anteriores.	TOTAL			3.º y 4.º trimestres de 1915.	2.º trimestre de 1915 y anteriores.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.294	Francisco Soto.....	>	34,67	34,67	177	Manuel Martínez Castro.....	>	12,82	12,82
1.297	Miguel Soñora Cas.....	>	2,18	2,18	200	Ramón Morales Rebciras.....	>	2,79	2,79
1.313	Antonio Vigo Boga.....	>	12,20	12,20	251	Peregrina González.....	>	5,16	5,16
1.322	Manuel Vázquez Viturro.....	>	1,52	1,52	305	María Josefa Rodríguez.....	>	12,72	12,72
1.331	Nicolás Vieira.....	>	34,66	34,66	294	Josefa Rodríguez Boga.....	>	3,27	3,27

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos, y, por si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que, en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Ruiz Pons, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan: en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo, y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Padrón, á 15 de Enero de 1916.—Ernesto Baltar. P—2718

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Olivera.**

En el expediente de apremio que esta Agencia ejecutiva tramita contra doña María Antonia Alcón Sáenz de Tejada, por falta de pago de Contribución urbana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido que la finca urbana en término municipal de Puerto Serrano, ó sea molino harinero llamado Pedro Ortiz, enclavado en el predio rústico nombrado La Mata, se encuentra inserto á nombre de D. Francisco Tobar y Marín, persona distinta á la que se sigue este expediente, requiérasele para que en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha en que el

requerimiento tenga lugar, solvente los débitos.»

Lo que notifico al expresado D. Francisco Tobar y Marín, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción vigente, requiriéndole para que en dicho plazo haga efectivo el débito que á continuación se detalla.

Importa el primer trimestre de 1905 al cuarto de 1915, por cuotas, 3.316 pesetas 27 céntimos, y por apremios, 497,43. Algodonales, 11 de Agosto de 1916.—El Agente, M. Domínguez. P—4784

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Industrial (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los Accionistas de la misma para la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 15 del actual, á las cuatro de la tarde, en la calle de la Abada, número 2, piso primero.

Madrid, 5 de Septiembre de 1916.—El Presidente, Toribio Pollán. X—1866

**Alcaldía Constitucional de Córdoba.**

Vacante por renuncia del que venía desempeñándolo el cargo de Secretario de esta Corporación municipal, cuyo destino se halla dotado con el haber de 7.000 pesetas annas, se abre concurso por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes á dicho empleo presenten en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, con relación de los títulos y servicios que puedan ofrecer y el Ayuntamiento deba tener en cuenta al conferir el expresado cargo.

Córdoba, 26 de Agosto de 1916. X—1865